



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS
DE COORDINACIÓN FISCAL 5/2019

ACTOR: ESTADO DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a nueve de septiembre de agosto de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Eduardo Medina Mora I.**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Despacho 111/2019-II , orden 525/2019 y anexo del Titular del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.	56145-MINTER

La constancia de referencia fue recibida por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. Conste.

Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta del Titular del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante el cual devuelve el despacho **972/2019**, del índice de este Alto Tribunal.

Visto su contenido, toda vez que **son ilegibles** los sellos estampados en los oficios **23008/2019**, **23009/2019** y **23011/2019** emitidos por el referido órgano jurisdiccional, dirigidos a los Municipios de Tlalnepantla de Baz, Ecatepec de Morelos y Naucalpan; en términos del artículo 298¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere al Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**, para que, **de manera inmediata**, remita a este Alto Tribunal las constancias en las que se aprecie de manera clara el sello de recibido de las referidas autoridades a las que se les notificó por oficio en sus residencias oficiales.

Notifíquese. Por lista y por oficio al Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; para tal

1Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar. La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

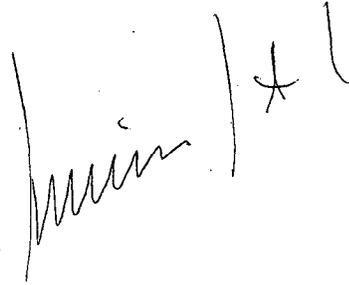
2Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS
DE COORDINACIÓN FISCAL 5/2019**

efecto, envíese la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los oficios **23008/2019**, **23009/2019** y **23011/2019**, dirigidos a los Municipios de Tlaxiahuacan, Ecatepec de Morelos y Naucalpan, respectivamente.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Eduardo Medina Mora I.**, quien actúa con la Maestra **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



CCR/MAC 3